



033

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MPA

Aija, 22 de febrero 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Aija, en Sesión Ordinaria N° 004-2019-MPA, de fecha 21 de febrero 2019;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, en su numeral 1). Que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar y en su numeral 2) señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica; Asimismo prevé una fórmula abierta “o de cualquier índole”, de modo que se entienda que los motivos señalados no son los únicos proscritos por el ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 19 de la Constitución Política del Perú, en su inciso 19) señala que toda persona tiene derecho “A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete”.

Que respecto de normas supranacionales vinculadas a la materia, se tiene a la declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de derechos Económicos, sociales y Culturales, el Convenio OIT N° 169, sobre pueblos indígenas en países indígenas y tribales en países independientes; entre otros, los cuales han sido ratificados por el Estado Peruano, estando obligado a respetar y cumplir esta normatividad.

Que, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N°003-2015-MC, establece los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2015-MC, se aprobó la Guía de Lineamientos denominada “Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la aplicación del Enfoque Intercultural en la gestión de los Servicios Públicos” la misma que brinda lineamientos y herramientas a las entidades del Estado para la prestación de servicios públicos desde un enfoque intercultural; es decir desde el reconocimiento de las diferencias culturales y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
PEDRO MOISES ROQUE ITA
DNI: 31771790
ALCALDE





032

garantizando el ejercicio pleno de los derechos de las y los ciudadanos, a través del acceso libre, igualitario y oportuno a los servicios estatales.

Que, en el artículo 6° de la ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, se establece que la descentralización cumplirá entre sus objetivos la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad, así como la de incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades tienen por finalidad el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para ello entre otras funciones, promueve la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica; fortalece el espíritu solidario orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armonioso y productiva; promueve actividades culturales diversas; promueve la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana, etc.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado y en el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, donde se determina sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a nivel de la Municipalidad Provincial de Aija, existe voluntad de respetar y cumplir con los derechos humanos; particularmente de los Derechos Humanos y Colectivos de los Pueblos Indígenas.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad se aprobó lo siguiente.

ORDENANZA QUE INCORPORA EL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA GESTION Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: Definiciones Generales

Competencia Intercultural: Conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes que le permite a una persona comunicarse e interactuar apropiadamente con personas de diferentes culturas; así como entender sus cosmovisiones.

Dialogo Intercultural: Se trata de procesos de comunicacionales de intercambio equitativo y respetuoso de opiniones entre personas, instituciones y grupos con diferentes tradiciones y orígenes étnicos, culturales, religiosos, y lingüísticos, en un espíritu de búsqueda de entendimiento, la concertación y respeto mutuos. El dialogo intercultural contribuye a la integración social, cultural, económica y política, así como a la cohesión de sociedades culturalmente diversas. Fomenta la igualdad, la dignidad humana y el sentimiento de objetivos comunes. Permite la generación de prácticas inclusivas, tomando como principio la participación de los diferentes grupos y permite reducir los niveles de conflictividad social.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
 PEDRO MOISES ROQUE ITA
 DNI. 317171780
 ALCALDE





031

Enfoque Intercultural: Herramienta de análisis que propone el reconocimiento de las diferencias culturales, sin discriminar ni excluir, buscando generar una relación recíproca entre los diferentes grupos étnico - cultural que cohabitan un determinado espacio. Esto implica para el estado, incorporar y asimilar como propias las diferentes concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico - culturales es la prestación de sus servicios, así como adaptar los mismos a las particularidades socio - culturales de los mismos.

Lenguas Indígenas u Originarias: Se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma español y que preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional.

Servicios Público con Pertinencia Cultural: Servicios públicos que incorporan un enfoque intercultural en su gestión y su prestación; es decir, se ofrecen tomando en cuenta las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en donde interviene y se brinda atención. Para ello, adaptan todos los procesos del servicio a las características geográficas, ambientales, socio-económica, lingüística y culturales (prácticas, valores y creencias) de sus usuarios; e incorporan cosmovisiones y concepciones de desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio. Estos servicios se caracterizan, además por ser libres de discriminación y bilingües.

ARTICULO 2°: Incorporación del Enfoque Intercultural

La Municipalidad Provincial de Aija reconoce la diversidad cultural y lingüística como patrimonio y recurso esencial para el desarrollo de su localidad, por lo cual mediante la presente ordenanza establece la incorporación del enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de sus políticas, programas y servicios municipales.

ARTICULO 3°: Reconocimiento de Comunidades Nativas

La Municipalidad Provincial de Aija reconoce y valora la presencia de todas las comunidades quechuas ubicadas dentro de su jurisdicción.

ARTICULO 4°: Sobre la Pertinencia Cultural en los Servicios Municipales

La Municipalidad Provincial de Aija promoverá la incorporación del enfoque intercultural en los servicios municipales prestados, asegurando las condiciones para satisfacer las necesidades particulares de las personas que habiten en su jurisdicción, mediante la implementación de mecanismos para mejorar el acceso y la calidad de los servicios públicos que reciben ciudadanos y ciudadanas de distintos grupos étnicos en la provincia de Aija. Para dicho propósito se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Recabar y mantener actualizada la información socioeconómica y demográfica de las comunidades quechuas (andinas) presentes en el distrito.
- Identificar entre el personal del Gobierno local e Instituciones u otras organizaciones, aquellos/as que tengan algún nivel de conocimiento en la lengua-originaria presente en su localidad.
- Establecer canales periódicos de dialogo y participación con los representantes de las Comunidades de la localidad para incorporar mejoras en los servicios públicos.
- Reconocer la importancia de los Planes de Vida de las Comunidades, promoverlos e incorporarlos como instrumentos de valor para la gestión integral y sostenible de la municipalidad.





030

- e) Identificar los procedimientos y servicios más requeridos por los usuarios/as que hablan la lengua originaria.
- f) Incorporar la variable étnica en los registros de atención y demás formatos que contengan la información básica de los y las usuarias.
- g) Elaborar, aprobar e implementar instrumentos de gestión y protocolos de atención donde se reconoce la diversidad cultural y lingüística de la localidad para la adecuada prestación de servicios municipales.
- h) Incorporar en la gestión y prestación de los servicios las características culturales y lingüísticas de las comunidades nativas existentes en su localidad.
- i) Disponer, que en caso el personal de la entidad no alcance suficiente competencia para la comunicación efectiva en la lengua originaria-en la localidad. La atención puede brindarse mediante un intérprete o traductor con conocimiento del tema.

ARTICULO 5°: Medidas para la Promoción y Uso de la Lengua originaria.

La Municipalidad Provincial de Aija promoverá el uso de las lenguas originarias en la prestación de los servicios municipales, se usara de preferencia el idioma Quechua según sea el caso en la medida posibles y en el espacio donde se encuentra, garantizando el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de su población, a través de las siguientes medidas:

- a) Reconocer la lengua Quechua como predominantes en el distrito de Aija.
- b) Recabar y mantener actualizada información de la lengua originaria del distrito y de las Comunidades.
- c) Difundir y promover el uso de las lenguas indígenas u originarias reconocidas en el distrito de Aija.
- d) Implementar señalética en castellano y la lengua indígena u originaria más empleadas en la localidad, en las múltiples dependencias de la Municipalidad Provincial de Aija.
- e) Emitir publicidad de exteriores (gigantografías, afiches, banderolas, etc.) sobre servicios, programas, eventos, campañas, murales informativos, y cualquier otra información en forma bilingüe o multilingüe en la lengua originaria predominante del distrito.

ARTICULO 6°: Medidas sobre la Prohibición y Prevención de Discriminación

La Municipalidad Provincial de Aija promoverá la eliminación y prevención del racismo y la discriminación en todas sus formas, en el Gobierno Local e instituciones garantizando el respeto a la igualdad real de derechos entre las personas de su localidad, asegurando la prestación de servicios público municipales libres de discriminación, a través de las siguientes medidas.

- a) Colocar en las instalaciones del local municipal un cartel que señale lo siguiente: "En la Municipalidad Provincial de Aija se practicas la igualdad de género, libre de racismo y discriminación".
- b) Prohibir el uso de expresiones o bromas discriminatorias por parte del personal de la Municipalidad Provincial de Aija.
- c) Desarrollar y fortalecer los canales de atención pertinentes para recabar las quejas o denuncias sobre posibles actos u omisiones que vulneran los derechos de las personas, con énfasis en aquellos basados en criterios étnico-raciales y lingüísticos.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias correspondientes en el caso en que los servidores y funcionarios municipales sean responsables de cometer u ordenar actos de discriminación, según lo estipule las normas disciplinarias de la municipalidad, el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
PEDRO MOISES ROQUE IITA
DNI 31771780
ALCALDE





029

e) Código de Ética de la Función Pública y por lo estipulado en el artículo 323° del Código Penal.

ARTICULO 7°: Desarrollo de Capacidades, recursos y competencias Interculturales.

La Municipalidad de Aija impulsara y coordinara el desarrollo de capacidades, recursos y competencias en los servidores públicos para la gestión y prestación de los servicios municipales desde un enfoque intercultural.

ARTICULO 8°: Desarrollo de Educación Intercultural.

Promover en la educación formal y no formal el intercambio intercultural sobre las diversas manifestaciones culturales de la jurisdicción y competencia de municipalidad de Aija.

Las docentes bilingües y monolingües prestan servicios en los pueblos originarios de todos los niveles (inicial, primaria, secundaria) de educación básica regular deberán promover obligatoriamente la lengua originaria, cultura, costumbre y cosmovisión en todos los actos protocolares y/o eventos que se organice.

La Municipalidad de Aija se comprometerá a garantizar el seguimiento y monitoreo, disponiendo presupuesto para los programas que se den por ello.

ARTICULO 9°: Fechas Significativas.

Se promoverá el recuerdo de las fechas significativas de conmemoración de los Pueblos Indígenas u Originarios.

Los cuales son:

- 21 de febrero, Día Internacional de la Lengua Materna.
- 27 de mayo, Día de la Lengua Originaria.
- 05 de setiembre, Día Internacional de la Mujer Andina.
- 27 de noviembre, Día de la Educación Intercultural Bilingüe.
- 19 de diciembre, Día de ESPI en Aija.

ARTICULO 10°: Monitoreo y Evaluación.

La Municipalidad de Aija desarrollara instrumentos para la medición y evaluación de la incorporación del enfoque intercultural en los servicios municipales prestados.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- CONCEDASE a la Gerencia Municipal, la formación de un equipo de trabajo permanente dedicado a planificar, formular y monitorear la incorporación del enfoque intercultural en la prestación de los servicios públicos de la Municipalidad de Aija, en un plazo máximo de 60 días útiles.

Segundo.- ENCARGAR a todas las Gerencias y a todas las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad para el cumplimiento obligatorio de la presente ordenanza.

Tercero.- DISPONGASE la adecuación progresiva de los servicios públicos municipales brindados a través de sus distintos programas, proyectos y otras intervenciones,

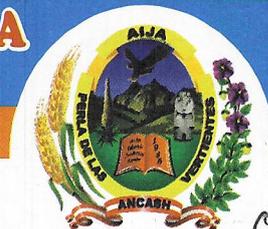
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
PEDRO MOISES ROQUE ITA
DNI. 31771790
ALCALDE





GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



028

considerando las particularidades culturales y lingüísticas de las comunidades nativas, en orden a lo establecido en la presente ordenanza en un plazo de tres (03) años.

Cuarto.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal, quienes deberán emitir las resoluciones y directivas correspondientes.

